

29. Olimpo Fénix	903 €	1.627 €	2.530 €
30. Palomos de Raza Buchona	811 €	509 €	1.320 €
31. Palomos Deportivos	740 €	580 €	1.320 €
32. Peña Real Madrid	336 €	784 €	1.120 €
33. Petanca Melilla	400 €	770 €	1.170 €
34. Petanca Peñón de Vélez	-	1.650 €	1.650 €
35. Prácticas	825 €	1.925 €	2.750 €
36. Real	512 €	2.679 €	3.191 €
37. Reyes Católicos	928 €	2.165 €	3.093 €
38. Santa Rita	535 €	1.733 €	2.268 €
39. Silvestrismo	252 €	688 €	940 €
40. Spartan Melilla	1.120 €	-	1.120 €
41. Tenis Melilla	1.646 €	2.470 €	4.116 €
42. Tenis Playa de San Lorenzo	851 €	1.954 €	2.805 €
43. Tiro Mosquetero	599 €	3.705 €	4.304 €
44. Virka Melilla GRD	538 €	2.102 €	2.640 €
45. Voleibol Melilla	1.302 €	4.218 €	5.520 €

2.º) La denegación de la siguiente convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012:

Escudería Grupo Raid	No es objeto de la Convocatoria	No es objeto de la Convocatoria	No es objeto de la Convocatoria
----------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

3.º) Que los presidente de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4.º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5.º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería. Inmaculada Merchán Mesa.